



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N°125

PROCESO: PERTENENCIA

DECISIÓN: INADMISIÓN DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2021-00147-00

DEMANDANTE: LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ESPITIA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.333.213 de Toca través de apoderado judicial presenta DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO POR SUMA DE POSESIONES en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ESPITIA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos se encuentra lo siguiente:

1. En el libelo demandatorio se avizora que tal enuncia que se identifica el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **070-9839** de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tunja...

Entre tanto se observa que el certificado especial aducido en el folio 11 de la demanda y sus anexos, este advierte que el número de Folio de Matricula según el certificado especial es "**070-9838**" evidenciando así una incongruencia en los números aducidos, situación que deberá ser aclarada.

2. Se observa que se enuncia que el acá demandado según la determinación de las partes es así: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ESPITIA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Es deber advertir que se debe enunciar las direcciones de notificaciones tanto físicas como electrónicas de todas las partes, si bien solicita el emplazamiento de los Herederos como de los Indeterminados, es deber de la parte allegar prueba siquiera sumaria que acredite el fallecimiento del demandado que para el caso será el registro civil de defunción del demandado a quien se le reconoce como titular de Derecho de Dominio en el certificado especial.

3. Respecto del número de identificación del demandante se observa que en el Poder enuncia "Cedula de Ciudadanía No. 74.333.123"
En tanto en la demanda se enuncia que el número de cedula del demandante es

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

“74.333.213”. Por ende corresponde aclarar el número de identificación.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR el trámite de la demanda de PERTENENCIA propuesta por **LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.333.213 de Toca en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ESPITIA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días contados desde la notificación de esta providencia, para subsanar los hierros indicados, so pena de rechazo. Una vez vencido dicho lapso, el Juzgado entrará a determinar lo que en derecho corresponda. La subsanación deberá allegarse al correo electrónico j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo documento formato PDF de conformidad al decreto 806 del 2020

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a el doctor **JUAN CARLOS ALBA OCHOA** identificado con C. C. No 1.056.930.289 de Toca y Tarjeta Profesional de Abogado. No 293.684 del Consejo Superior de la judicatura apoderado de **LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 30 hoy diez (10) de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm